



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 114-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de la Oficina General de Administración N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración N° 151-2021-OGA/MVES, de fecha 13 de agosto de 2021, emitidos por la Oficina General de Administración; los Memorando N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 19 de abril de 2022 y Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 667-2022-OPP/MVES, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01 sobre derechos laborales, seguido por **PETRONILA CHACON AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02, de fecha 16 de agosto de 2018, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Once con 67/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración, reconoció la suma de S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un mil Quinientos once con 67/100 Soles), a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente; y, dispuso el pago a cuenta de S/ 9,597.67 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 67/100 Soles), a

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 114-2022-OGA/MVES

favor de la demandante, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 151-2021-OGA/MVES, de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración, dispuso el pago a cuenta de S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles) a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, con Memorando N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 19 de abril de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2022-COPELISEN que aprueba el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles)** a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**;

Que, mediante Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, el COPELISEN remitió el Acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, por el cual rectifican el Anexo N° 01 del Acta N° 01-2022-COPELISEN;

Que, mediante Memorando N° 667-2022-OPP/MVES, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 50,300.00 (Cincuenta Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

| | | | | |
|--------------------------|-----------|--|--|---------------|
| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES | | |
| PRODUCTO | 3-999999 | SIN PRODUCTO | | |
| ACTIVIDAD | 5-000003 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | |
| FUNCIÓN | 03 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA | | |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | 006 | GESTIÓN | | |
| GRUPO FUNCIONAL | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | | |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 0031 | GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS | | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 02 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
| TIPO DE RECURSO | 07 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
| ESPECIFICA DE GASTOS | 2.5.51.18 | PERSONAL OBRERO | | S/. 50,300.00 |

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** en la cantidad de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5064-2022, por el importe de **S/. 50,300.00 (Cincuenta Mil Trescientos con 00/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 114-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles)** a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por pago de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02, de fecha 16 de agosto de 2020, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01 sobre derechos laborales, seguido por **PETRONILA CHACON AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNGO. - **TENER POR CANCELADO** la cantidad de **S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un mil Quinientos Once con 67/100 Soles)**, a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por pago de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02, de fecha 16 de agosto de 2020, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01 sobre derechos laborales, seguido por **PETRONILA CHACON AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador..

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

